

## Procedimientos de Importación

Actualmente hay dos diferentes procedimientos de importación para productos orgánicos:

### 1 Importaciones procedentes de países terceros reconocidos

Reglamento (CE) n° 834/2007, artículo 33 párrafo 2

En la actualidad hay 11 países mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1235/2008. Estos son Argentina, Australia\*, Costa Rica\*, India\*, Israel\*, Japón\*, Canada, Nueva Zelanda, Suiza, Túnez\* y EEUU. Las regulaciones nacionales para la producción orgánica de estos países están aceptadas como equivalentes por la UE, en parte con restricciones. Para el despacho de Aduanas en cada envío se requiere un certificado de control.

### 2 Importaciones de productos que están certificados por organismos de control reconocidos

Reglamento (CE) n° 834/2007, artículo 33 párrafo 3

Todos los organismos de control que han sido reconocidos por la Comisión de la UE, se enumeran en el anexo IV del Reglamento (CE) n° 1235/2008. También para este procedimiento se requiere el certificado de control para el despacho de Aduanas en cada envío.

Los números de códigos de los organismos de control, fueron concedidos específicamente de acuerdo al país tercero de origen y al procedimiento de importación. Se encuentran los números de código en los anexos III y IV del Reglamento (CE) n° 1235/2008.

\* El reconocimiento no es válido para productos de origen animal.

## Fuentes de información en el internet

Versiones consolidadas de los reglamentos mencionados se pueden encontrar en:

[www.bmel.de](http://www.bmel.de) > *Starke Landwirtschaft* > *Nachhaltigkeit, Ökolandbau* > *Ökologischer Landbau* > *EU-Rechtsvorschriften für den ökologischen Landbau*

Para los formularios de solicitud de “permiso de importación”, la „BLE- Guía para Importadores“ y otra información útil, visite el sitio web:

[www.ble.de](http://www.ble.de) > *Kontrolle* > *Ökologischer Landbau* > *Importverfahren*

## Contacto

**Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung**

Referat 521

D-53168 Bonn

Telefono: +49 (0)228 6845-2915

E-Mail: [referat521@ble.de](mailto:referat521@ble.de)

Se puede comunicar con nosotros durante el horario de servicio de Lunes a Jueves de 09:00 a 12:00 y 13:00 a 16:00 horas y Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Impressum: Instituto Federal de Agricultura y Alimentación, Deichmanns Aue 29, 53179 Bonn



Instituto Federal de  
Agricultura y Alimentación



## Importaciones de productos orgánicos desde países terceros

Guía y apoyo a la toma de decisiones para la importación desde países no pertenecientes a la Unión Europea



## Informaciones Básicas para la importación

Los productos orgánicos de importación pueden ser etiquetados con el “logotipo comunitario” siempre y cuando hayan sido controlados y certificados de acuerdo con los requisitos legales de la normativa de la UE en todas las etapas de producción, transformación, almacenamiento y comercialización.

Los reglamentos europeos para la agricultura orgánica son

- » Reglamento (CE) n° 834/2007,
- » Reglamento (CE) n° 889/2008 y
- » Reglamento (CE) n° 1235/2008.

Los importadores residentes en Alemania que importan productos orgánicos desde países terceros deben ser certificados por un organismo de control privado. El organismo de control debe tener el permiso de la BLE para poder certificar importadores.

Una lista actualizada de los organismos de control se pueden encontrar en:

[www.oekolandbau.de](http://www.oekolandbau.de) > Service > Adressen > Öko-Kontrollstellen

Actualmente se puede importar productos orgánicos siguiendo dos diferentes procedimientos:

- » Procedimiento 1 – Importaciones procedentes de países terceros reconocidos
- » Procedimiento 2 – Importaciones de acuerdo con la lista de organismos de control para países terceros

El modelo de decisión en la página siguiente sirve para ayudarle a elegir el procedimiento preciso para la importación de sus productos orgánicos. Una descripción detallada se encuentra en la página 5 de este folleto.

